



PONENCIA A FAVOR DEL PROYECTO DEL SENADO 1 DE 2025 SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Carmelo O. Calderas, Pastor

11 de febrero de 2025

Iglesia Catacumba 8 de Dorado, Ministerio Cristiano de las Catacumbas

Honorable Presidente del Senado, distinguidos senadores y senadoras:

Mi nombre es Carmelo O. Calderas, soy pastor de la Iglesia Catacumba 8 de Dorado y miembro de la Junta Directiva del Concilio Ministerio Cristiano de las Catacumbas de Puerto Rico. Me presento hoy ante este cuerpo legislativo con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso, para expresar mi apoyo al P. del S. 1, una medida fundamental para la protección de la libertad religiosa en nuestra isla. Como líder espiritual, he sido testigo del impacto positivo que la fe tiene en la vida de miles de personas y la importancia de garantizar que cada ciudadano pueda vivir de acuerdo con sus convicciones sin temor a represalias.

El P. del S. 1 busca fortalecer la protección de la libertad religiosa en Puerto Rico, asegurando que ninguna persona o entidad sea obligada a actuar en contra de sus creencias por parte del gobierno. La medida establece que, en casos donde una ley o reglamento afecte el ejercicio de la religión, el gobierno deberá demostrar que su acción responde a un interés gubernamental apremiante y que ha utilizado el método menos restrictivo posible. Además, otorga a los ciudadanos y organizaciones religiosas la posibilidad de defender sus derechos en los tribunales si consideran que han sido vulnerados.

Declaro mi firme apoyo al P. del S. 1, una medida esencial para garantizar que cada ciudadano pueda vivir y trabajar de acuerdo con su fe, sin temor a represalias o castigos injustos por parte del gobierno. La libertad religiosa es un pilar fundamental de nuestra sociedad y un derecho protegido por nuestra Constitución. Sin esta protección, corremos el riesgo de que las personas sean forzadas a actuar en contra de sus convicciones, debilitando los valores de pluralismo y respeto que sostienen nuestra democracia. Este proyecto no busca otorgar privilegios ni fomentar la discriminación, sino establecer un equilibrio justo donde la fe de cada persona sea respetada y protegida. En las siguientes páginas, expondré cómo esta ley refuerza nuestras libertades sin menoscabar otros derechos, asegurando que Puerto Rico siga siendo un lugar donde la diversidad de creencias sea valorada y defendida.

Aunque la Constitución de Puerto Rico establece un principio de "separación de iglesia y estado" en su artículo 2, sección 3, este no debe interpretarse como un mecanismo para discriminar contra las organizaciones religiosas ni contra los individuos de fe. La frase de la Constitución —"No se permitirá el establecimiento de ninguna religión, ni se prohibirá el libre ejercicio de la misma"— tiene como objetivo principal evitar que el gobierno favorezca una religión sobre otra, asegurando así la pluralidad religiosa y protegiendo la autonomía de las iglesias frente a la intervención estatal.

A pesar de este principio constitucional, existe una confusión frecuente sobre la aplicación de la "separación" que, en ocasiones, lleva a una interpretación errónea de que los grupos religiosos deben ser



787-951-4444



#278 Calle Monte Rojo, Dorado



catacumba8@gmail.com



tratados de manera inferior o desigual frente a otros grupos no religiosos. Sin embargo, la libertad religiosa no debe ser vista como un privilegio restringido a un grupo reducido, sino como un derecho fundamental que debe ser garantizado igualmente para todas las personas, independientemente de su fe. El gobierno de Puerto Rico tiene el deber de asegurar que todos los ciudadanos, ya sean religiosos o no, reciban el mismo trato y respeto ante la ley.

Este malentendido de la "separación" debe ser corregido, pues la Constitución de Puerto Rico no persigue la exclusión de la religión del espacio público, sino la protección del derecho de cada individuo a practicar su fe sin interferencias del Estado. El proyecto de ley que busca garantizar la libertad religiosa en Puerto Rico es crucial para garantizar que todos los puertorriqueños, sin importar su creencia, puedan ejercer su fe libremente, sin temor a discriminación o restricciones indebidas.

Otro pensamiento común sobre la libertad religiosa es que solo beneficia a los cristianos, pero esta creencia es profundamente errónea. La realidad es que la libertad religiosa es un derecho que beneficia a todas las personas, independientemente de su fe o creencias. La libertad religiosa es un derecho otorgado por Dios, ya que todos los seres humanos han sido creados a su imagen y semejanza, con razón, libre albedrío y un alma eterna. Este derecho es fundamental para la dignidad humana, y el gobierno tiene la obligación de protegerlo para que cada individuo pueda seguir su conciencia y ejercer su fe sin restricciones.

Los fundadores de los Estados Unidos comprendieron bien que la libertad religiosa no es exclusiva de un grupo, sino que debe ser garantizada para todos. La libertad religiosa beneficia tanto al ateo como al budista, al musulmán, al judío y, por supuesto, al cristiano. Cada persona, independientemente de su fe, tiene el derecho a vivir y practicar su religión de acuerdo con sus convicciones más profundas. Este principio no solo está enraizado en las tradiciones religiosas, sino también en los principios democráticos que han sido pilares fundamentales de nuestras sociedades.

En Puerto Rico, un gran porcentaje de las organizaciones sin fines de lucro son de base religiosa, muchas de ellas fundadas por personas que profesan una fe, especialmente la cristiana. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en el bienestar social de la isla, brindando servicios en áreas como la educación, la salud, la asistencia a personas sin hogar y el apoyo a las familias en situaciones de vulnerabilidad. Desde comedores de beneficencia hasta programas educativos para jóvenes y adultos, estas instituciones están motivadas por los principios de fe y compasión, y a menudo son las primeras en responder en tiempos de crisis. Al ser impulsadas por valores religiosos, no solo ofrecen apoyo material, sino también esperanza y dignidad a los más necesitados.

El proyecto del Senado 1 de 2025 es particularmente relevante en este contexto, ya que garantizaría que estas organizaciones puedan continuar con su labor sin temor a que su fe sea objeto de discriminación o represalias. Si bien todas las organizaciones tienen derecho a operar bajo sus principios, las basadas en la fe cristiana u otras religiones a menudo enfrentan desafíos únicos cuando se trata de acceder a fondos públicos o colaborar con el gobierno, debido a malentendidos sobre la relación entre la iglesia y el estado. El derecho a la libertad religiosa les permite seguir brindando estos servicios esenciales sin que su identidad religiosa sea un obstáculo.

Además, estudios han demostrado que las organizaciones sin fines de lucro basadas en la fe son particularmente eficaces en la creación de redes de apoyo comunitario. Estas organizaciones no solo ofrecen servicios, sino que también fomentan un sentido de comunidad y solidaridad que trasciende las



787-951-4444



#278 Calle Monte Rojo, Dorado



catacumba8@gmail.com



divisiones sociales y económicas. La libertad religiosa les permite seguir promoviendo estos valores de unidad y cooperación, lo que contribuye a la estabilidad social y el bienestar de toda la población puertorriqueña.

Es crucial, por lo tanto, que el gobierno proteja y promueva la libertad religiosa, no solo como un derecho fundamental para los individuos, sino también como un factor vital para el progreso y la cohesión de nuestra sociedad. Al garantizar la libertad religiosa, no solo estamos protegiendo a las personas de fe, sino también asegurando que las organizaciones que sirven a la comunidad puedan seguir operando sin obstáculos, contribuyendo al desarrollo y bienestar de Puerto Rico en su conjunto.

Hay quien piensa que la libertad religiosa se utiliza como una excusa para justificar la discriminación. Sin embargo, la realidad es que la libertad religiosa, lejos de promover la intolerancia, fomenta la verdadera tolerancia. Este mito ha sido utilizado por muchos para desacreditar y marginar a personas que simplemente desean vivir y trabajar de acuerdo con sus creencias religiosas sin temor a represalias del gobierno. Un ejemplo de esto son los casos de profesionales creativos como Jack Phillips, un pastelero en Colorado, que se ha visto atrapado en disputas legales por negarse a crear productos que contradicen su fe religiosa. Sin embargo, casos como este no son un indicio de discriminación, sino una clara manifestación del derecho de una persona a vivir conforme a sus principios más profundos.

La libertad religiosa protege a todas las personas, independientemente de sus creencias o identidad. En una sociedad verdaderamente libre, se debe permitir la expresión de una diversidad de opiniones, y no debemos usar el poder del gobierno para castigar a aquellos que sostienen puntos de vista diferentes. La verdadera tolerancia no implica forzar a todos a pensar y actuar igual, sino crear un espacio en el que diferentes creencias, valores y perspectivas puedan coexistir pacíficamente.

El P. del S. 1, al promover la libertad religiosa, no solo protege a los grupos religiosos, sino que también asegura un espacio para la convivencia armoniosa y respetuosa en la sociedad. Al garantizar que las personas puedan vivir según sus creencias sin miedo a ser castigadas por el gobierno, se fortalece la tolerancia verdadera. Esto es particularmente importante en una sociedad diversa como la de Puerto Rico, donde coexisten distintas creencias y opiniones. Asegurar que todos los ciudadanos, sin importar su fe, puedan participar plenamente en la vida pública es clave para una sociedad democrática y pluralista.

Es fundamental que entendamos que la libertad religiosa no es un medio para discriminar, sino una herramienta para fomentar el respeto mutuo y el entendimiento. Al proteger el derecho de cada persona a seguir su conciencia y practicar su fe, estamos creando un entorno donde todos, independientemente de sus creencias, pueden vivir sin temor a ser excluidos o castigados por sus convicciones. Este es el tipo de sociedad que debemos aspirar a construir, y el P. del S. 1 es un paso vital hacia ese objetivo.

No podemos permitir que ninguna persona o institución sea castigada por vivir de acuerdo con sus principios religiosos. La libertad religiosa no es solo un derecho de los individuos para practicar su fe en privado, sino un derecho fundamental que debe ser protegido en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el ámbito público. Cuando las personas, ya sean ciudadanos comunes o instituciones religiosas, se ven obligadas a renunciar a sus creencias para cumplir con un mandato legal, estamos vulnerando un principio esencial de nuestra sociedad democrática. Esto no solo afecta la dignidad de los individuos, sino que también debilita los cimientos de la libertad misma.



787-951-4444



#278 Calle Monte Rojo, Dorado



catacumba8@gmail.com



La neutralidad del Estado no implica la exclusión de la religión de la vida pública, sino que busca garantizar que todos, sin importar sus creencias religiosas, tengan el mismo derecho de expresarse libremente sin temor a represalias. El gobierno tiene el deber de garantizar que todos los ciudadanos puedan participar activamente en la sociedad, sin que se les imponga ninguna forma de discriminación o represión debido a su fe. Esto incluye el derecho a vivir y trabajar de acuerdo con los principios que rigen sus convicciones religiosas, ya sea en el hogar, en el lugar de trabajo, o en la esfera pública. La neutralidad del Estado en este contexto significa que debe proteger la expresión religiosa de manera equitativa, permitiendo que todos los grupos y personas, sin importar su religión, puedan participar plenamente en la vida pública sin temor a ser perseguidos o marginados.

Además, la neutralidad del Estado no puede ser vista como una excusa para silenciar la voz religiosa en el espacio público. La expresión religiosa es una parte integral de la identidad de muchas personas, y cuando se les impide expresarse de acuerdo con sus creencias, se les priva de una parte esencial de su humanidad. De hecho, el derecho a la libertad religiosa enriquece la sociedad, al permitir un intercambio de ideas, creencias y valores que fomentan una mayor comprensión y respeto mutuo entre los ciudadanos. El proyecto del Senado 1 de 2025 es una manifestación de la necesidad de proteger este derecho en todos los niveles de la sociedad, garantizando que las personas puedan vivir sus creencias libremente, sin el miedo constante a ser castigadas por hacerlo.

Si permitimos que la religión sea relegada exclusivamente a lo privado y se excluya de los espacios públicos y de expresión, corremos el riesgo de despojar a una parte significativa de nuestra sociedad de su libertad más fundamental. El gobierno debe ser un garante de la libertad religiosa, asegurando que cada individuo, independientemente de su fe, pueda vivir y actuar conforme a sus convicciones, y que esta libertad no sea objeto de persecución o discriminación.

Nuestra Constitución establece claramente que todo ciudadano merece un juicio justo, un principio fundamental sobre el cual se edifica el Estado de Derecho. Este derecho es esencial para garantizar que todos los puertorriqueños puedan vivir sin temor a ser perseguidos o injustamente tratados por sus creencias, opiniones o identidades. La ley debe garantizar que los ciudadanos sean tratados con equidad y justicia, sin importar su origen, género, orientación política o religiosa. Este principio de imparcialidad y respeto a la dignidad humana es lo que fundamenta nuestra sociedad democrática.

Este proyecto de ley tiene como objetivo reforzar ese principio, asegurando que ningún ciudadano de Puerto Rico sea sometido a un trato desigual por su fe. No podemos permitir que se imponga un criterio arbitrario que silencie las convicciones de un sector de la población, ya sea por su religión, sus valores o sus creencias más profundas. Cuando el gobierno permite que el derecho a la libertad religiosa sea vulnerado por intereses que no respetan esta libertad, se corre el riesgo de crear un ambiente de inseguridad y división. La libertad religiosa es un derecho fundamental que no debe ser objeto de negociación ni de discriminación, y es responsabilidad del Estado protegerlo en todo momento.

La justicia debe aplicarse de manera imparcial, sin distinción alguna entre las diferentes creencias o ideologías que existen en nuestra sociedad. No debe haber lugar para la discriminación basada en la religión, el sexo, el lugar de procedencia ni ninguna otra característica personal. Todos los ciudadanos deben poder vivir sus vidas con el pleno respeto a sus principios y convicciones, sin miedo a ser



787-951-4444



#278 Calle Monte Rojo, Dorado



catacumba8@gmail.com



perseguidos o marginados por ello. La justicia verdadera no hace distinciones, y este proyecto de ley es un reflejo de ese compromiso con la equidad.

Este proyecto no escoge ganadores ni perdedores. Su objetivo no es otorgar privilegios a un grupo sobre otro, sino garantizar que todos los ciudadanos tengan el derecho de vivir conforme a sus creencias sin que el gobierno los obligue a actuar en contra de ellas. No se trata de favorecer a las personas de fe sobre los no creyentes, sino de afirmar que la libertad religiosa es un derecho que debe ser protegido para todos, sin excepciones. Nadie debe ser despojado de su derecho a practicar su religión libremente, ni ser forzado a violar sus principios religiosos debido a decisiones o políticas que contravengan sus convicciones más profundas. Este proyecto no busca imponer una visión particular de la fe, sino asegurar que ningún ciudadano quede desprotegido cuando se trate de salvaguardar sus derechos fundamentales.

Esta ley es una prueba que orienta a los jueces en la corte a considerar la libertad de culto de cada ciudadano con la seriedad que merece, sin importar su afiliación política, religión, raza o orientación. El objetivo de esta ley es garantizar que los derechos fundamentales de cada individuo sean protegidos de manera equitativa y que, en cada caso que involucre la libertad religiosa, el juez tenga la obligación de dar el peso correspondiente a la convicción y las creencias del demandante. En lugar de aplicar un enfoque neutral o indiferente que pueda pasar por alto el valor profundo de la fe y la práctica religiosa, esta ley exige que los tribunales reconozcan la libertad de culto como un principio central y no negociable.

Este tipo de prueba actúa como un filtro para asegurar que, en situaciones en las que se vean en conflicto los derechos de una persona, la libertad religiosa se mantenga protegida, a menos que existan razones verdaderamente significativas y justificadas para limitarla. Así, los jueces no solo deben evaluar las circunstancias legales, sino también comprender y considerar el impacto que una decisión podría tener sobre las creencias religiosas de una persona. Esto refuerza la idea de que la libertad religiosa no debe ser vista como un derecho subsidiario o menos importante, sino como un derecho esencial que debe ser respetado y defendido.

Al orientar a los jueces para que tomen la libertad religiosa en serio, este proyecto busca erradicar cualquier forma de discriminación o trato desigual que pueda surgir en los tribunales. No debe haber lugar para prejuicios o sesgos, y la ley debe garantizar que los ciudadanos sean tratados con dignidad, independientemente de su fe o creencias. Este es un paso importante para asegurar que el sistema judicial en Puerto Rico sea un espacio donde los derechos fundamentales sean protegidos de manera equitativa, y donde la religión, como cualquier otra libertad, sea respetada en su totalidad.

La implementación de esta ley no solo afirma el derecho de cada individuo a practicar su fe, sino que también envía un mensaje claro de que el Estado está comprometido con la protección de la pluralidad religiosa. En una sociedad diversa como la nuestra, en la que conviven una amplia variedad de creencias y tradiciones, es crucial que el gobierno no solo respete, sino que también promueva un entorno donde la libertad religiosa sea un valor fundamental y no un derecho negociable. La pluralidad religiosa es uno de los pilares sobre los cuales se cimentan las sociedades democráticas, y el respeto por todas las creencias enriquece a toda la comunidad, fomentando la paz, la tolerancia y el entendimiento mutuo.

La libertad religiosa es un derecho humano fundamental que debemos proteger con determinación, sin vacilaciones ni dilaciones. Esta no es solo una cuestión de conveniencia política o de respeto hacia una mayoría religiosa; es un principio moral que se encuentra en el corazón de los derechos humanos. Tomar la libertad de culto de cada ciudadano en serio es un deber que no podemos evadir, ya que está



787-951-4444



#278 Calle Monte Rojo, Dorado



catacumba8@gmail.com



relacionado con la dignidad de la persona humana. Sin la capacidad de vivir conforme a sus convicciones más profundas, los ciudadanos perderían una parte esencial de su identidad y su libertad. No podemos permitir que ningún individuo sea privado de esta libertad básica, independientemente de sus creencias o la falta de ellas. Esta ley es una declaración rotunda de que en Puerto Rico, todos tenemos el derecho de vivir y practicar nuestra fe sin ser sometidos a coacción o discriminación.

Esta ley también representa una guía clara para nuestros tribunales, asegurando que las decisiones judiciales se tomen con base en principios de equidad, respeto y justicia. Los jueces tienen el deber de velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos, y esta legislación les proporciona un marco que refuerza la importancia de proteger la libertad religiosa. Al aplicar estos principios, se garantizará que no se favorezca a un grupo sobre otro, y que todos, independientemente de sus creencias, tengan el mismo derecho a ser escuchados y respetados. Esto no solo refuerza la confianza en el sistema judicial, sino que también garantiza que la justicia se administre de manera imparcial y equitativa para todos.

Un gobierno que no tiene el poder de defender la libertad de los ciudadanos es una amenaza a la libertad de todos. Cuando el gobierno es incapaz o está reacio a proteger los derechos fundamentales, incluidos los de libertad religiosa, socava la confianza del pueblo en las instituciones democráticas. La historia nos ha enseñado que cuando el Estado se extralimita y comienza a restringir el derecho de las personas a actuar conforme a su fe, la sociedad entera se ve afectada. Los derechos individuales son la base de una sociedad libre y justa; cuando estos derechos se violan, se crea un precedente peligroso que puede llevar a la erosión de otras libertades fundamentales. Esta ley ayuda a evitar esta amenaza al asegurarse de que la libertad religiosa sea protegida de manera robusta, creando un marco en el cual cada ciudadano pueda vivir conforme a sus creencias sin miedo a ser perseguido o marginado. Así, garantizamos que nuestra sociedad se mantenga unida y respetuosa de las diferencias, preservando la libertad de todos

Por todo lo expuesto, insto a este Senado a aprobar el P. del S. 1 y reafirmar el compromiso de Puerto Rico con la libertad, la justicia y la dignidad de cada ciudadano

Muchas gracias.



787-951-4444



#278 Calle Monte Rojo, Dorado



catacumba8@gmail.com